



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Consejo Académico**  
**ACUERDO ACADEMICO N° 003 de 2014**  
**(Febrero 26)**

*“Por el cual se establece la política de gestión de las actividades de Formación a nivel de grado y posgrado, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad”.*

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Misión de la Universidad propende principalmente por formar integralmente ciudadanos, profesionales y científicos.

Que el Proyecto Educativo Institucional, Acuerdo 020 de 2000, establece como una de las políticas institucionales la “autoevaluación permanente en búsqueda de la excelencia” y en el capítulo 9 establece los criterios de autoevaluación curricular e institucional.

Que el Acuerdo Académico N° 008 de 2005 establece el Sistema de Evaluación del desempeño Docente de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 012 de 2009, establece el Sistema Académico y curricular de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 establece la organización y estructura curricular de la Universidad.

Que la Universidad fue certificada con la Norma ISO 9001 en el año 2012.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 019 del 02 de Diciembre de 2014 y Sesión Extraordinaria N° 003 del 26 de Febrero de 2014 estudiaron los términos del Proyecto de Acuerdo Académico *“Por el cual se establece la política de gestión de las actividades de Formación a nivel de grado y posgrado, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Universidad”.*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Política.** La Universidad en cumplimiento de su misión, propende por brindar a los estudiantes las condiciones óptimas para alcanzar la Formación Integral, en las dimensiones profesional, científica y de ciudadanía.

**ARTÍCULO 2: Propósito.** Presentar a la comunidad universitaria los criterios para la gestión, seguimiento y evaluación de las actividades de Formación a nivel de grado y posgrado.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Consejo Académico**  
**ACUERDO ACADEMICO N° 003 de 2014**  
**(Febrero 26)**

*“Por el cual se establece la política de gestión de las actividades de Formación a nivel de grado y posgrado, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad”.*

El currículo para la Formación Integral involucra:

- Plan de estudios claramente definido
- Contenidos pertinentes y vinculados con el contexto, principalmente de la Orinoquia
- Profesores idóneos
- Comunicación fluida entre directivos, profesores y estudiantes
- Comunicación permanente con egresados y empleadores
- Procesos de autoevaluación
- Revisión periódica del proyecto educativo del programa
- La integración de la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar universitario.
- La infraestructura apropiada para la actividad académica.

**ARTÍCULO 3: Estrategias.** Las principales estrategias para la gestión de formación son las siguientes:

**1. Autoevaluación de Programas y Proyectos Educativos de Programa.**

- a) Aplicar la autoevaluación bienal de los programas académicos, considerando como principal referente para la revisión de los procesos de formación la integración de las funciones de docencia, investigación y proyección social, así como los egresados.
- b) Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento resultantes de la autoevaluación.
- c) Diseñar planes de adecuación de los proyectos educativos de programa (PEP) principalmente en lo que tiene que ver con la pertinencia y coherencia de los contenidos.

**2. Evaluación Docente.**

- a) Aplicar el nuevo sistema de evaluación del desempeño docente, a partir del año 2014, iniciando con los profesores catedráticos, y generar reportes detallados de los resultados con destino a los directivos académicos y a la comunidad universitaria.
- b) Aplicar la evaluación semestral de los cursos a partir del año 2014, iniciando con los cursos bajo la responsabilidad de profesores catedráticos.
- c) Generar reportes detallados de los resultados con destino a los directivos académicos y a la comunidad universitaria.

**3. Seguimiento a las Actividades de Formación.**

- a) Aplicar mecanismos de seguimiento al desarrollo de los cursos y demás actividades curriculares, por parte de la dirección de programa.
- b) Aplicar mecanismos de seguimiento al desempeño académico de los estudiantes y de retención estudiantil.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Consejo Académico**  
**ACUERDO ACADEMICO N° 003 de 2014**  
**(Febrero 26)**

*“Por el cual se establece la política de gestión de las actividades de Formación a nivel de grado y posgrado, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad”.*

**4. Capacitación.**

- a) Revisar los planes Semestrales de Actividades académicas y los informes semestrales de actividades académicas ejecutadas, respecto a su impacto en el proceso de formación.
- b) Diseñar planes de formación y capacitación profesoral teniendo como referentes los resultados de la evaluación de los docentes y de los cursos, así como la prospectiva de las unidades académicas.
- c) Diseñar planes de formación y capacitación de los directivos académicos, especialmente para los directores de programas.
- d) Brindar formación pedagógica a los nuevos docentes con el apoyo de la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

**5. Divulgación y Comunicación.**

- a) Incorporar en la página Web de la Universidad, las fichas técnicas que describen los contenidos de cada programa académico y los requisitos de admisión.
- b) Aplicar los mecanismos para la atención oportuna a las peticiones, quejas y reclamos suscritos por profesores y estudiantes, respecto al desarrollo de los Programas Académicos.

**ARTÍCULO 4:** Definir como funciones de los Directores de Programa, además de las establecidas en el Artículo 45 del Acuerdo Superior 012 de 2009, las siguientes:

- a) Dirigir el proceso bienal de Autoevaluación del Programa con el apoyo del Comité de Programa y el Grupo de Autoevaluación; de acuerdo con las directrices de la Secretaria de Autoevaluación y Acreditación.
- b) Dirigir el proceso de revisión y actualización del Proyecto Educativo del Programa, con el apoyo del Comité de Programa.
- c) Analizar los resultados de la evaluación semestral de cursos y toma de decisiones correspondientes con el apoyo del Comité de Programa.
- d) Analizar los resultados de la evaluación semestral de los profesores al servicio del programa y presentar las recomendaciones correspondientes a la Dirección de la Escuela, Departamento o Instituto correspondiente.
- e) Aplicar los mecanismos diseñados institucionalmente para el seguimiento al desarrollo de los cursos y demás actividades curriculares.
- f) Aplicar los mecanismos diseñados institucionalmente para el seguimiento al desempeño académico de los estudiantes y para la retención estudiantil (Programa PREU).
- g) Diligenciar y actualizar las fichas técnicas de los programas, para su publicación en la página Web institucional.
- h) Gestionar oportunamente las peticiones, quejas y reclamos suscritos por profesores y estudiantes, relacionados con el programa.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Consejo Académico**  
**ACUERDO ACADEMICO N° 003 de 2014**  
**(Febrero 26)**

*“Por el cual se establece la política de gestión de las actividades de Formación a nivel de grado y posgrado, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad”.*

- i) Presentar informes semestrales de su gestión al Director de la Escuela, Departamento o Instituto, al Consejo de Facultad y al Director General de Currículo.
- j) Elaborar el plan anual de acción para el programa y presentarlo a la dirección de Escuela, Departamento o Instituto, al Consejo de Facultad y al Director General de Currículo.
- k) Gestionar la ejecución de los planes mejoramiento, resultado del proceso de autoevaluación.
- l) Promover a través del Comité de Programa los ajustes necesarios del Plan de Estudios en procura de la consolidación del núcleo común de cursos, de acuerdo con las directrices de la Escuela, Departamento o Instituto.

**ARTÍCULO 5:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los 26 días del mes de Febrero de 2014

**EDUARDO CASTILLO GONZALEZ**  
Presidente

**LUIS EDUARDO MARIN GOMEZ**  
Secretario